

Expte. 2460/2022.

Convocatoria concesión de subvenciones a asociaciones y clubs deportivos.

ANUNCIO RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUB DEPORTIVOS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar la resolución definitiva del procedimiento aprobada por Decreto de Alcaldía 2022-1489 de 22 de noviembre de 2022 a los efectos de notificación colectiva.

Se aprueba la concesión de subvenciones para las actividades deportivas, culturales y de interés municipal por el importe que se indica a las asociaciones y clubs deportivos que figuran a continuación:

		Subvención
CIF	Nombre de la asociación / Club	Concedida
G-19179894	CLUB DEPORTIVO "TAEKWONDO CABANILLAS"	2.500,00€
G-19185677	CLUB CICLOTURISMO CABANILLAS DEL CAMPO	1.500,00 €
G 19299015	CLUB DEPORTIVO "RUNNERS CABANILLAS"	1.000,00€
G-19296136	CLUB DEPORTIVO "BALONMANO CABANILLAS "	1.800,00€
G-19263987	CLUB DEPORTIVO "ESFERA"	1.810,00€
G-19299759	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL CAMINANDO	1.000,00€
G-19326024	ASOCIACIÓN "EL MOTOR DE TUS PASOS"	2.000,00€

Denegada por el motivo que se indica:

CIF	Nombre de la asociación / Club	Motivo
		Ha recibido subvención por otra vía.
G- 19103555	CLUB DEPORTIVO "SPORTING CABANILLAS"	Base 54.3 de ejecución del presupuesto

Según dispone el punto 16 de las bases que rigen esta convocatoria al tratarse de una cooperación a actividades ya ejecutadas, las entidades beneficiarias, deberán hacer constar, de forma adecuada, la obtención de la subvención y la colaboración del Ayuntamiento, pudiendo utilizar como canales de difusión sus propias redes sociales, página web propia, folletos o carteles informativos, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que se remitirá vía email, a todos los beneficiarios. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante 6 meses desde su concesión. A tales efectos, concedida la subvención, el beneficiario comunicará al Ayuntamiento los medios de difusión utilizados con descripción de los mismos, enlaces, fotografías, etc.

Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las disposiciones generales sobre subvenciones, y, específicamente, a las determinadas en las bases de esta convocatoria, así como al régimen de seguimiento, inspección, control, revocación y reintegro previsto.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:



- a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contenciosoadministrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente

En Cabanillas del Campo, a 23 de noviembre de 2022.

